ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2016 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y ACREDITACIÓN ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL.

R E S U L T A N D O

1. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECE QUE EN LA LEY SE FIJARÁN LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE SE SUJETARÁ LA ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, GARANTIZANDO QUE LO RECIBAN EN FORMA EQUITATIVA Y QUE ÉSTE SEA DESTINADO PARA SU SOSTENIMIENTO Y EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y LAS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES.

2. QUE DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 99, NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HACE REFERENCIA QUE EL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES SE INTEGRARÁ CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y LAS PARTIDAS QUE ANUALMENTE SE LES SEÑALEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

3. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CORRESPONDE A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, GARANTIZAR LA MINISTRACIÓN OPORTUNA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A QUE TIENEN DERECHOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES.

4. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23, NUMERAL 1, INCISO D), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN DERECHO DE ACCEDER A LAS PRERROGATIVAS Y RECIBIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE ESA LEY Y DEMÁS LEYES FEDERALES O LOCALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE APLICAR EL FINANCIAMIENTO DE QUE DISPONGAN EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES QUE LES HAYAN SIDO ENTREGADOS.

5. QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y MORENA, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. ASIMISMO, LOS PARTIDOS CHIAPAS UNIDO Y MOVER A CHIAPAS, GOZAN DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLITICOS ESTATALES.

6. QUE DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EL CONSEJO GENERAL FIJARÁ EL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS. DICHO MONTO SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL A LA FECHA DE CORTE DE JULIO DEL AÑO ANTERIOR A AQUÉL PARA EL QUE SE DETERMINE EL FINANCIAMIENTO, POR EL 65% DEL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL ESTADO.

7. CON BASE EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE DEDUCE QUE EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL LOCAL EN EL MES DE JULIO DE 2015 FUE DE 3'295,840 TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CIUDADANOS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, SEGÚN INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

8. QUE EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI) FIJÓ EL MONTO CORRESPONDIENTE A UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL PARA NUESTRA ENTIDAD,MISMO QUE ES VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2016 Y ASCIENDE A LA CANTIDAD DE

$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) DICHA RESOLUCIÓN FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015. EN CONSECUENCIA, SE TIENE QUE:

CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓNELECTORAL EN EL ESTADO, CON CORTE AL MES DE JULIO DE 2015.	3'295,840
EL 65% DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ENTIDAD, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE $73.04.	$ 47.476
MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS 2016.	$ 156'473,299.84

9. QUE LOS RESULTADOS FINALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES CELEBRADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 FUERON LOS SIGUIENTES:

DTTO	CABECERA	PAN	PRD	PRD	PT					morena					VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
I	TUXTLA GUTIÉRREZ ORIENTE	18,064	7,939	1,974	2,020	25,735	1,956	1,340	1,223	12,635	2,066	1,221	1,354		5,526	83,053
II	TUXTLA GUTIÉRREZ PONIENTE	26,064	12,624	1,508	1,457	19,579	1,633	946	1,000	9,930	1,554	790	1,169	3,021	4,120	85,396
III	CHIAPA DE CORZO	3,531	17,708	1,035	2,079	24,910	1,191	1,269	9,210	9,853	725	519	9,200		3,510	84,740
IV	VENUSTIANO CARRANZA	490	11,421	3,279	3,024	18,100	2,528	481	3,203	2,156	160	313	3,020		3,200	51,375
V	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	4,044	8,035	5,318	1,494	21,146	1,466	770	3,369	11,254	2,700	1,257	9,080		5,809	75,741
VI	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	1,278	31,635	1,661	1,490	47,406	561	813	3,303	5,312	564	513	18,863		6,554	119,353
VII	OCOSINGO	8,043	29,889	1,847	1,902	54,857	9,737	1,535	6,927	9,273	412	781	12,786		8,501	146,490
VIII	YAJALÓN	764	9,567	8,535	1,688	38,058	676	586	3,597	7,216		506	6,172		4,170	81,535
IX	PALENQUE	3,430	3,099	1,176	4,481	16,226	1,345	1,358	8,986	5,228	166	700	7,388		2,940	56,523
X	BOCHIL	1,268	22,715	3,082	1,106	19,627	1,216	492	2,248	3,588	188	218	4,230		2,923	62,901
XI	PUEBLO NVO.SOLISTAHUACAN	2,716	5,684	7,562	1,121	9,887	925	210	967	3,004	94	141	8,187		2,901	43,399
XII	PICHUCALCO	2,229	16,873	5,797	1,811	35,008	1,349	3,148	3,235	3,414	796	381	8,442		3,987	86,470
XIII	COPAINALÁ	3,367	14,258	3,750	1,971	21,585	1,496	1,146	2,799	7,411	239	546	7,358		4,101	70,027
XIV	CINTALAPA	4,703	17,063	5,498	1,905	30,257	7,859	3,157	16,432	7,672	1,945	1,091	10,461		5,266	113,309
XV	TONALÁ	7,689	16,412	4,069	4,854	26,056	3,251	3,559	10,410	6,862	323	1,210	8,134		3,717	96,545
XVI	HUIXTLA	4,323	15,164	7,670	5,321	26,511	1,612	1,718	19,778	14,154	702	1,018	8,254		5,637	112,462
XVII	MOTOZINTLA	1,472	28,206	6,687	5,828	37,662	2,550	799	16,653	4,885	264	672	2,482		7,914	116,074
XVIII	TAPACHULA NORTE	2,386	7,245	1,140	1,671	8,469	708	470	1,448	10,641	447	551	2,204		2,348	39,728
XIX	TAPACHULA SUR	3,381	13,295	1,034	889	14,914	1,052	842	2,041	15,975	544	950	3,310		2,447	60,674
XX	LAS MARGARITAS	277	3,561	12,019	617	33,772	615	665	13,890	896	59	392	3,371		6,141	76,275
XXI	TENEJAPA	514	19,787	9,451	462	26,551	367		2,757	2,654	402	327	1,279		9,334	73,885
XXII	CHAMULA	400	45,225	6,070	3,350	44,585	279	676	8,687	1,338	2,881	139	44		4,490	118,164
XXIII	VILLA FLORES	3,242	16,228	8,567	4,261	32,431	2,016	1,848	15,866	9,934	1,334	1,103	17,408		4,953	119,191
XXIV	CACAHOATAN	7,353	14,702	3,931	1,838	19,398	2,040	508	2,657	8,208	306	785	8,119		3,297	73,172
	TOTAL	111,628	388,335	112,660	56,640	652,729	48,427	28,335	160,686	173,493	18,901	16,124	162,315	3,021	113,786	2,047,081

10. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DESCRITA EN EL RESULTANDO 6 DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ REPARTIRSE CONFORME A LAS SIGUIENTES REGLAS: EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE SE ENTREGARÁ EN FORMA IGUALITARIA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL 70% RESTANTE, SE DISTRIBUIRÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE HUBIESE OBTENIDO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA INMEDIATA ANTERIOR.

11. QUE PARA DETERMINAR LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE OBTUVO CADA PARTIDO POLÍTICO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015, PROCEDIÉNDOSE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A IDENTIFICAR LOS PORCENTAJES DE ESA VOTACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA PARTIDO POLÍTICO CONTENDIENTE EN ESOS COMICIOS, RESTANDO PARA ELLO A LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA, LOS VOTOS NULOS Y A CANDIDATOS NO REGISTRADOS, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	%
PAN	111,628	5.77%
PRD	388,335	20.09%
PRD	112,660	5.83%

PT	56,640	2.93%
	652,729	33.76%
MOVIMIENTO CIUDADANO	48,427	2.50%
	28,336	1.47%
CHIAPAS UNIDO	160,686	8.31%
morena	173,493	8.97%
encuentro	18,901	0.98%
	16,124	0.83%
MOVER A CHIAPAS	162,315	8.40%
Juntos	3,021	0.16%
TOTAL	1'933,295	100.00%

12. QUE CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL PARTIDO POLÍTICO QUE NO OBTENGA POR LO MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GOBERNADOR O DIPUTADOS LOCALES EN QUE PARTICIPE, LE SERÁ CANCELADO SU REGISTRO O ACREDITACIÓN ANTE EL INSTITUTO Y PERDERÁ TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS.

13. QUE EN TAL SENTIDO, RESULTA NECESARIO ESTABLECER LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA Y LA VOTACIÓN VÁLIDA AJUSTADA, PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARA EL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PERMANENTE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TENIÉNDOSE QUE:

DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	%
ACCIÓN NACIONAL	111,628	5.77397655%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	388,335	20.08669137%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	112,660	5.82735692%
DEL TRABAJO	56,640	2.92971326%
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	652,729	33.76251426%
MOVIMIENTO CIUDADANO	48,427	2.50489449%
NUEVA ALIANZA	28,336	1.46568423%
CHIAPAS UNIDO	160,686	8.31150962%
MORENA	173,493	8.97395379%
ENCUENTRO SOCIAL	18,901	0.97765732%
HUMANISTA	16,124	0.83401654%
MOVER A CHIAPAS	162,315	8.39576992%
CANDITURA INDEPENDIENTE "CRECIENDO JUNTOS"	3,021	0.15626172%
TOTAL	1'933,295	100.00

14. QUE EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE APROBÓ EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IEPC/CG/A-125/2015, MEDIANTE EL CUAL EMITE LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL, POR NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL PARA DIPUTADOS CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

15. QUE MEDIANTE ACUERDO IEPC/CG/A-135/2015, APROBADO EN SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DEL TRABAJO, POR

NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN LOCAL PARA DIPUTADOS CELEBRADA EL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

16. QUE CONFORME A LO ANTERIOR, LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE ALCANZARON EL 3 % DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA SON LOS SIGUIENTES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO, MORENA Y MOVER A CHIAPAS, PROCEDIÉNDOSE A DETERMINAR LOS PORCENTAJES QUE LOS MISMOS ALCANZAN RESPECTO A LA VOTACIÓN VÁLIDA AJUSTADA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN VÁLIDA AJUSTADA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA AJUSTADA	%
ACCIÓN NACIONAL	111,628	6.33585455%
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	388,335	22.04137024%
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	112,660	6.39442948%
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	652,729	37.04801668%
CHIAPAS UNIDO	160,686	9.12032039%
MORENA	173,493	9.84722842%
MOVER A CHIAPAS	162,315	9.21278023%
TOTAL	**1'761,846**	**100.00**

17. QUE HABIENDO SIDO DETERMINADO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO Y LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE UBICAN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE PROCEDE AL AJUSTE DE LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA Y A SU DISTRIBUCIÓN. EN CONSECUENCIA, DURANTE EL EJERCICIO 2016, ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MINISTRARÁ POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

PARTIDO POLÍTICO	% VVA DIP. LOCALES 2015	30% SE REPARTE EN FORMA IGUALITARIA	70% SE DISTRIBUYE SEGÚN % DE VVE DE C/U DE LOS PP	TOTAL	
				ANUAL	MENSUAL
PAN	6.3359	$6,705,998.56	$6,939,794.26	$13,645,792.83	$1,137,149.40
PRI	22.0414	$6,705,998.56	$24,142,234.14	$30,848,232.70	$2,570,686.06
PRD	6.3944	$6,705,998.56	$7,003,870.08	$13,709,868.64	$1,142,489.05
VERDE	37.0480	$6,705,998.56	$40,579,159.69	$47,285,158.25	$3,940,429.85
CHIAPAS UNIDO	9.1203	$6,705,998.56	$9,989,584.06	$16,695,582.62	$1,391,298.55
morena	9.8472	$6,705,998.56	$10,785,767.15	$17,491,765.71	$1,457,647.14
MOVER A CHIAPAS	9.2128	$6,705,998.56	$10,090,900.52	$16,796,899.08	$1,399,741.59
TOTAL	100	**$46'941,989.95**	**$109'531,309.89**	**$156'473,299.84**	**$13'039,441.65**

18. QUE SEGÚN LO DISPONE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL 2% DEL FINANCIAMIENTO QUE RECIBA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DEL MISMO, EN TANTO QUE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 91 PREVÉ QUE PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, CADA PARTIDO POLÍTICO DEBERÁ DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL 3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO, TENIÉNDOSE QUE:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO ANUAL 2016	DEL CUAL DEBERAN DESTINAR CUANDO MENOS:	
		EL 2% PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	EL 3% AL DESARROLLO DEL LIDERAZGO DE LAS MUJERES
ACCIÓN NACIONAL	$13,645,792.83	$272,915.86	$409,373.78
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	$30,848,232.70	$616,964.65	$925,446.98
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	$13,709,868.64	$274,197.37	$411,296.06
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	$47,285,158.25	$945,703.17	$1,418,554.75
CHIAPAS UNIDO	$16,695,582.62	$333,911.65	$500,867.48
MORENA	$17,491,765.71	$349,835.31	$524,752.97
MOVER A CHIAPAS	$16,796,899.08	$335,937.98	$503,906.97
TOTAL	**$156'473,299.84**	**$ 3,129,466.00**	**$ 4,694,198.99**

EN ESE SENTIDO, Y

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIONES II Y XXI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTÁ FACULTADO PARA DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y DETERMINAR LAS ASIGNACIONES Y ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

2. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO, EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE CORRESPONDA A CADA PARTIDO POLÍTICO PARA SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES MENSUALES AL REPRESENTANTE LEGALMENTE REGISTRADO ANTE EL INSTITUTO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17, APARTADO B, PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 104, NUMERAL 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23, NUMERAL 1, INCISO D), DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 62, 67 FRACCIÓN II, 81 FRACCIÓN II, 87, 90, 91, 93, 94, 147 FRACCIONES II Y XXI, 155 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ COMO 29, 33 INCISOS VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MONTO Y LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE EN EL EJERCICIO 2016 PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL RESULTANDO 17 DE ESTE DOCUMENTO, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL RESULTANDO 18 DEL MISMO.

SEGUNDO. EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES A QUE TIENE DERECHO CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL EJERCICIO 2016, LE SERÁ ENTREGADO EN LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES SI LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LO PERMITE, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TERCERO. INFÓRMESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN ELECTORAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

CUARTO. NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ARTÍCULO 192, NUMERAL 1, INCISOS E), F) y G) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

QUINTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SEXTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA C. CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

EL C. SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA